

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 23 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 44

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Impuesto de la Sal. — Rectificación

Habiéndose observado algunas diferencias en las operaciones practicadas para el señalamiento de los nuevos cupos de sal, con arreglo á las bases establecidas por el art. 13 de la ley de 30 de Agosto de 1896, sin duda por haberse tomado distinto número de habitantes en la población de hecho y proceder otros de errores de imprenta; esta Administración con el fin de subsanar estas equivocaciones, ha acordado publicar rectificadas los cupos de los Ayuntamientos á quienes afecta, en la forma siguiente:

Valle alto de Peñamera, población de hecho 1.862, y el cupo que le corresponde es de 931 pesetas.

Idem bajo de idem, idem 3.435, idem 1.717,50 idem.

Valdés-Luarca, idem 21.480, idem 10.743 idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y como rectificación al señalamiento de cupos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 de Septiembre último.

Oviedo 18 de Febrero de 1897.—
El Administrador de Hacienda,
Agustín Martín.

(R. al núm. 262.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Perfecto Argüelles Prieto, de Pola.

D. Amalio Cabeza Cañal, de id.

D. Manuel Arbesú Vigil, de Santa Marina.

D. José Meana Frieria, de Muñó.

D. José Reguera Reguera, de Lugones.

D. Avelino Suárez Martínez, de San Juan de Arenas.

D. Francisco García Rozado, de Collado.

D. José Gómez González, de Pola.

D. Ramón Miranda Suárez, de id.

D. José Carvajal Pañeda, de Argüelles.

D. Ramón Suárez García, de Carrera.

D. Manuel Blanco Menéndez, de Muñó.

D. Bernardo Morilla Riestra, de Pola.

D. José Nachón Sánchez, de id.

D. Joaquin Esnal Rodríguez, de idem.

D. Martín Loredó Huergo, de Anes.

D. Manuel Piquero González, de Santa Marina.

D. Angel Rocés Lozano, de Valdesoto.

D. Laureano Rodríguez Rodríguez, de id.

D. Gabriel Rodríguez y Rodríguez, de id.

D. Antonio Baragaño Palacio, de Bobes.

Contribuyentes

Excmo. Sr. Marqués de Canillejas, de Valdesoto.

D. Juan Rodríguez García, de Pola.

D. Gregorio Vigil Escalera, de id.

D. Matías Dominguez García, de Carrera.

D. Robustiano Martínez Noval, de Pola.

D. Justo Blanco Infanzón, de id.

D. Cándido Vigil Cañal, de Lieres.

D. Antonio García Rodríguez, de Pola.

D. Gerónimo Roza Menéndez, de Bobes.

D. Cipriano Martínez Romo, de Pola.

D. Alejandro Vigil Riva, de id.

D. Antonio Rodríguez García, de idem.

D. José Ventura Faes, de Valdesoto.

D. José Riaño Crespo, de Pola.

D. Vicente Fernández Campa, de idem.

D. Joaquín Palacio Menéndez, de Carrera.

D. Faustino Vigil Escalera, de Pola.

D. José María Vigil Escalera, de idem.

D. Alfredo García Bernardo, de Carrera.

D. Rafael González Villa, de Santa Marina.

D. Vicente Cueva Cueva, de Pola.

D. Juan Prado Vallina, de Viella.

D. José María Pacho Sánchez, de Collado.

D. Juan Fernández Roza, de Pola.

D. Sabino Hévia Noriega, de id.

D. Rafael Castañón Sánchez, de idem.

D. Miguel Asón Nava, de id.

D. Antonio Suárez Costales, de idem.

D. Felipe Pajares Cuesta, de Carrera.

D. José Canteli Fonseca, de Aramil.

D. Agapito Cañal Vigil, de Pola.

D. Marcial Álvarez Calienes, de Pola.

D. Lesmes Nosti Rodríguez, de idem.

D. Juan Fernández Cocañin, de Valdesoto.

D. José Rodríguez Roza, de Hévia.

D. José Antonio Rodríguez Cañal, de Pola.

D. José Cuesta Suárez, de Felech.

D. José Campo Alvarez, de Santa Marina.

D. José García Fernández, de Pola.

D. Casimiro Pacho Sánchez, de Lieres.

D. José María Martínez García, de Pola.

D. Manuel Alonso Díaz, de id.

D. Celestino Martínez Fernández, de Aramil.

D. Diego Fanjul Fernández, de Limanes.

D. Juan Hévia Huergo, de Muñó.

D. Dionisio Pañeda Riva, de Poja.

D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia.

D. José Huergo Alonso, de Anes.

D. Máximo Castañón V. Escalera, de Pola.

D. Manuel Fanjul Cabal, de Granda.

D. Francisco Miguel Vázquez, de San Juan de Arenas.

D. Ramón Loredó Prado, de Anes.

D. Manuel Díaz Alvarez, de San Juan de Arenas.

D. José Miranda Suárez, de Pola.

D. Baltasar Suárez Alonso, de Valdesoto.

D. José Fernández Llorian, de Collado.

D. Constantino Vázquez Palacio, de Valdesoto.

D. José López Díaz, de idem.

D. Francisco Villa Maestro, de Pola.

D. Robustiano Vega Agüeria, de Felech.

D. José María Sánchez Miranda, de Pola.

D. José Gutiérrez Noval, de idem.

D. Valentín Vigil Fonseca, de Felech.

D. Basilio Miguel Fonfria, de San Juan de Arenas.

D. Rafael María Sánchez Cueto, de Anes.

D. Feliciano Rodríguez Riva, de Collado.

D. Ignacio Díaz Rodríguez, de Arenas.

D. Elías Antuña Argüelles, de Valdesoto.

D. Manuel Díaz Díaz, de Pola.
 D. Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto.
 D. Federico García Fano, de Collada.
 D. José Antuña Argüelles, de Valdesoto.
 D. Valentin Montés Cocaña, de Lieres.
 D. Manuel Suárez Menéndez, de Arenas.
 D. Froilán Roza Cabal, de Boves.
 D. José María Cañal Rodríguez, de Pola.
 D. Francisco Díaz Díaz, de Feleches.
 D. Manuel García Fernández, de Arenas.
 D. Valentin Medina Molleda, de Vega de Poja.
 D. Rosendo San Martín Rodríguez, de Valdesoto.
 D. Juan Miranda García, de Pola.
 D. Celestino Miranda García, de dem.
 D. David Villa Alvarez, de Valdesoto.
 D. José Suárez Menéndez, de Arenas.
 D. Manuel Huergo Valle, de Celles.
 D. Lucas Menéndez Camino, de Pola.
 D. Francisco Valdés Miguel, de idem.
 D. Ramón Noval Casal, de Valdesoto.
 D. Vicente Vigil Escalera, de Pola.
 D. José Nuño Pañeda, de Anes.
 D. Ramón Balbona Pañeda, de idem.
 D. Félix Villanueva García, de Lieres.
 D. Florencio Vázquez Rionda, de Feleches.
 D. Manuel Pelayo Pelayo, de Pola.
 D. José Vigil Casielles, de Collada.
 D. Francisco Morilla Rodríguez, de Pola.

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Siero Enero 1.º de 1897.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.—Por A. del A. C., el Secretario, Venancio García Vigil.

Declaradas definitivas las anteriores listas en sesión de 25 del actual, una vez no se presentó reclamación alguna contra las mismas, se remiten al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Siero Enero 27 de 1897.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.—El Secretario, Venancio García Vigil.

(R. al núm. 133).

Alcaldía de Somiedo

D. León Flórez Estrada, Secretario del Ayuntamiento de Somiedo.
 Certifico: que formada la lista de individuos de este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, que estuvo expuesta al público desde el 1.º al 20 del actual, en cuyo día, por no haber presentado reclamación alguna, fué aprobada quedando por consiguiente la definitiva que á continuación se expresa.

Concejales

D. Cándido Marqués.
 D. Manuel García.
 D. José Alvarez Cabo.
 D. Antonio Menéndez Feito.
 D. Ambrosio García.
 D. Fernando Fidalgo.
 D. José Berdasco Feito.
 D. Manuel Alvarez y Alvarez.
 D. José Rodríguez.
 D. Benito López Alvarez.
 D. Servando Alvarez.
 D. Valentín Cano.
 D. Indalecio Arias Díez.

Contribuyentes

D. José Aparicio Alvarez, de Villar.
 D. Alvaro González Pardo, de idem.
 D. Antonio Menéndez Pardo, de Corés.
 D. Joaquín González Menéndez, de Pigueña.
 D. Francisco López Alvarez, de idem.
 D. José Caunedo Pello, de Rebo llada.
 D. José Suárez Caunedo, de idem.
 D. Fructuoso Alvarez Sierra, de Robledo.
 D. José López Menéndez, de Pigne ces.
 D. Antonio Rodríguez Fontano, de idem.
 D. José García Gutiérrez, de Santullano.
 D. José Menéndez Cabezas, de idem.
 D. Antonio Menéndez Fernández, de Guía.
 D. José Ordax Rodríguez, de Cau nedo.
 D. Miguel Alvarez Campillo, de Coto.
 D. Francisco Caunedo Arias, de idem.
 D. Francisco Alvarez y Alvarez, de Urria.
 D. Manuel García, de idem.
 D. Felipe Peláez Alvarez, de idem.
 D. León Alvarez Riesco, del Valle.
 D. Cándido Lana Sierra, de idem.
 D. Antonio Alvarez Valdés, de Villarín.
 D. José Reguero Valdés, de idem.
 D. Carlos Lorenzo Alonso, de Ar vellales.
 D. Francisco Alvarez Arias, de Pola.
 D. Fernando Alvarez Fernández, de idem.
 D. Servando Marrón Arias, de idem.
 D. José González, de Castro.
 D. Tomás Riesco, de idem.

D. José Rodríguez Arias, de idem.
 D. José Arnaldo Alvarez, de Viñas.
 D. Ramiro Fidalgo Fernández, de idem.
 D. Manuel Fidalgo Rodríguez, de idem.
 D. José Fidalgo Calzón, de idem.
 D. Francisco Calzón Gutiérrez, de Santiago.
 D. Ceferino González Menéndez, de idem.
 D. Genaro Galán y Galán, de Valcárcel.
 D. Fructuoso Fidalgo, de Morteras.
 D. Ramón González, de idem.
 D. Evaristo García, de Orderias.
 D. Francisco Martínez Díaz, de idem.
 D. Wenceslao Diego Martínez, de idem.
 D. Fructuoso Rodríguez, de Villaux.
 D. Secundino Fidalgo Fernández, de idem.
 D. Joaquín Sierra García, de Orderias.
 D. Pedro González Arias, de Pigne ces.
 D. Jenaro Calzón Galán, de Valcárcel.
 D. José Alvarez Menéndez, de Viegas.
 D. Manuel Martínez, de Morteras.
 D. Ramiro Fidalgo Calzón, de Villaux.
 D. Patricio Rodríguez, de Caunedo.
 D. Pedro Fernández García, de Villamor.
 Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde en las Consistoriales de Somiedo á 30 de Enero de 1897.—León F. Estrada.—V.º B.º, el Alcalde, Cándido Marqués.

(R. al núm. 158).

Alcaldía de Tapia

D. Vicente Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.
 Hago saber: que en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, esta Corporación ha formado el día primero del actual la lista electoral que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para nombrar Senadores, cuya lista fué fijada al público por el término de veinte días sin que se presentase reclamación alguna contra la misma, y fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinticuatro del corriente.

Concejales

D. Vicente Villamil.
 D. Agustín Reguero López.
 D. José López Fernández.
 D. Francisco Acevedo Rodríguez.
 D. Juan Campón Díaz.
 D. Bernardo Fernández Vega.
 D. Manuel Méndez Núñez.
 D. Francisco Fernández Viña.
 D. José Antonio Martínez Piñeira.
 D. Miguel Casariego García.
 D. Eugenio López Méndez.
 D. Antonio Bedía García.
 D. Miguel Reguero López.
 D. Enrique Cancio Cuervo, de Casariego.

D. Francisco Casariego Campón, de Tapia.
 D. José M.º Casariego Martínez, de id.
 D. Manuel Pérez Casariego, de idem.
 D. Luis Campón Oliveros, de id.
 D. Manuel Casariego Bedía, de Novales.
 D. Antonio Díaz Casariego, de Rebollada.
 D. Segundo Jarén Rodríguez, de Salave.
 D. Eugenio Pérez Lebrede, de Tapia.
 D. Francisco Gómez Méndez, de idem.
 D. Florentino Casariego López, de idem.
 D. Joaquín Alvarez Loza, de Casariego.
 D. Domingo Acevedo Loza, de Ol.
 D. Domingo Acevedo Fernández, de Castrovaselle.
 D. Juan Acevedo Campoamor, de Baodecangas.
 D. José Bedía Méndez, de Acevedo.
 D. Celso Blanco Presno, de Salave.
 D. Ramón Casariego Martínez, de Tapia.
 D. Blas López Ron, de Nogueiras.
 D. Alejandro Lavandera Casariego, de Cavillón.
 D. Juan Lavandera Martínez, de idem.
 D. Marcelino Vega Magdalena, de Campos.
 D. José Maseda Martínez, de Tapia.
 D. Julián Viña Viña, de Salave.
 D. Juan Viña Vega, de id.
 D. Bernardo Viña Villamil, de idem.
 D. Adriano Maseda Martínez, de Tapia.
 D. Marcelino Jardón Fernández, de idem.
 D. Laureano Pérez Fernández, de Tapia.
 D. José Berdiales Acevedo, de idem.
 D. José Villamil Ron, de Roda.
 D. Angel Fernández Martínez, de Mántaras.
 D. Antonio Tol Cancio, de Tapia.
 D. Fernando Martínez Pérez, de Mántaras.
 D. Francisco Torre Casariego, de idem.
 D. Lorenzo Torre Méndez, de idem.
 D. José García López, de San Estéban.
 D. Ignacio Reiriz Viademonte, de Mántaras.
 D. Antonio Casariego Reiriz, de idem.
 D. Antonio Fernández Reguero, de idem.
 D. Eugenio Pérez Martínez, de la Retela.
 D. José Lebrede Martínez, de Tapia.
 D. Gonzalo Tol Cancio, de id.
 D. Francisco Santamarina Méndez, de idem.
 D. José García Bermúdez, de Nogueiras.
 D. Saturno Cancio Presno, de Salave.
 D. Cándido Rodríguez Quintana, de Tapia.
 D. Antonio Sanjurjo Villamil, de Bauzao.
 D. Juan Villamil Pérez, de idem.
 D. Francisco Ron Viña, de Follada.
 D. Vicente Suárez San Julián, de Picocegueiro.
 D. Francisco López Cancio, de Salave.
 Tapia 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente Villamil.

(R. al núm. 164).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	11.955	Cangas de Onis.	Rústica.	5	D. José Antonio Caso.	50 13
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	50 12
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	50 12
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	50 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	50 12
»	225	Pravia.	»	2	José Pertierra.	788 75
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	788 75
»	»	Idem.	»	6	Francisco Sánchez Molleda.	16 25
»	11.377	Llanes.	»	5 al 20	Manuel Rodríguez.	402
»	8.208	Grado.	»	6	Manuel de la Miyar.	152 50
»	9.044	Villaviciosa.	»	8	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	152 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	152 50
»	12.378	Rivadesella.	»	2	Vicente Suárez.	625
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	625
»	»	Idem.	»	4 al 20	El mismo.	9.375
»	8.612	Pravia.	»	3	Benito Huelga.	17 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	6 al 13	El mismo.	140
»	952	Parres.	»	6	José de Cuenco.	50 06
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	50 06
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	50 06
»	954	Idem.	»	6	José Fernández Díaz.	17
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	17
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	17
»	140	Gozón.	»	3 al 20	Manuel Fernández.	585
»	1.671	Tineo.	»	8	José Suárez.	133 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	133 75
»	1.672	Idem.	»	8	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	151 25
»	1.813	Tapia.	»	9	Gonzalo González Tol.	16 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	16 25
»	5.194	Lena.	»	4	Manuel García Cienfuegos.	190

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	5.194	Lena.	Rústica.	5	D. Manuel García Cienfuegos.	190
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	190
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	190
»	1.367	Cangas de Tineo.	»	7	José Pérez.	18 88
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	18 88
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	18 88
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	18 88
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	18 88
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	18 88
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	18 87
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	18 88

Oviedo 22 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. Zóilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: que el día quince de Marzo próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la subasta pública de los inmuebles que se mencionarán, embargados como de la propiedad de Francisco Ardura y Bueno (a) Palanquera, y Ramon Bardo y Bardo (a) Zapatón, á consecuencia de causa que se les siguió en el Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, por asesinato y robo.

Bienes de Francisco Ardura

1.º La casa habitación de Francisco Ardura, de piso terreno á cuadra y alto de sala con su corredor cerrado de tabla, un cuartito cerrado de tabla en éste y otro en la sala, y cocina cubierta de losa ó pizarra, la que constituye un solo fundo con el pradito cerrado de pared contiguo á la misma, que todo comprende la extensión de ocho áreas y sesenta y un centiáreas, de las que son prado siete áreas y ochenta y dos centiáreas y suelo de la casa y antojana abierta, las restantes sesenta y nueve centiáreas; y linda éste fundo con caminos de la Braña por los cuatro puntos cardinales, estimando los peritos su valor libre en doscientas ochenta y ocho pesetas.

2.º La casa llamada la Vieja, de Francisco Ardura, de piso terreno de cuadra, y alto terreno y cubierta de losa, contigua al pradito cerrado de pared por sobre ella y á ambos lados de la misma, constituyendo un solo fundo de total cabida siete áreas y ochenta y siete cen-

tiáreas, de las que son prado secano siete áreas y veinticinco centiáreas y suelo de la casa las restantes sesenta y dos centiáreas; y linda al Oriente, Norte y Mediodía con caminos, Poniente prado y casa habitación del Francisco: y es su valor libre de ciento cincuenta y cuatro pesetas.

3.º El prado secano cerrado de pared, llamado de Debajo de casa, que se halla sito debajo de la casa habitación del Francisco, en la Braña de Buseco; su cabida cincuenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con prado de Juan Ardura, Sur camino, Oriente prado de Magdalena Bardo, y Poniente camino de la Braña: su valor libre es de setecientas pesetas.

4.º El prado de secano, llamado del Penón, con cabañita terrena y cubierta de losa á su entrada, constituyendo un solo fundo con la parte de terreno bravo con su arbolado y cerrado todo de pared, sito en la Braña de Buseco; su total cabida es de una hectárea diez y siete áreas y catorce centiáreas, ocupando el suelo de la cabañita cuarenta y dos centiáreas, el prado sesenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, y bravo con su arbolado las restantes cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas: valor libre de este fundo seiscientas pesetas.

5.º El prado secano llamado del Valle, con su parte de terreno bravo con arbolado y cerrado de pared, todo en un solo fundo, sito en términos de la Braña de Buseco; de total cabida una hectárea catorce áreas y ochenta y dos centiáreas, de las que son prado secano noventa y dos áreas doce centiáreas y bravo con su arbolado las restantes veintidos áreas setenta centiáreas; lindando al Norte con prado de Magdalena Bardo, Sur camino, Oriente

comunes abertales de la Braña y Poniente camino: su valor libre setecientas treinta y dos pesetas.

Bienes de Ramón Bardo

6.º La casa de Ramón Bardo, de piso terreno á cocina, con su hórreo y cuadra cubierta de losa, sita en Buseco, que con su antojana que tiene la servidumbre de riego de aguas de mal tiempo para el prado contiguo de Fulgencio Mayo, ocupa la extensión de un área y veintitres centiáreas; lindando al Norte con camino y prado de Fulgencio Mayo, y por Sur, Oriente y Poniente con este mismo prado: y es su valor de ciento cincuenta pesetas.

Total valor de los seis fundos descritos, dosmil seiscientos veinticuatro pesetas.

Advertencias

1.ª Para optar á la referida subasta es preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á que se refiere el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No habiendo sido presentados á éste Juzgado los títulos correspondientes de propiedad, debido á circunstancias especiales, se observará lo que disponen los artículos mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y el cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria en su regla quinta.

Dado en Lluarca á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Zóilo Rodríguez y Porrero.—César A. Cascos.

(R. al núm. 93).

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: que en el juicio de menor cuantía de que se hará expresi-

sión, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Castropol, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. José María Casariego y Martínez, casado, propietario, vecino de la villa de Tapia, representado por el Procurador D. Valentín Cancio y defendido por el Licenciado Don Secundino Barcia Arango, contra Doña Angustias Piedra Campoamor y su marido D. Domingo García Prieto, ausentes, y constituídos, por tanto en rebeldía, y el Delegado del Abogado del Estado, en representación de éste, sobre dominio de fincas, y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería propuesta por D. José María Casariego, contra Doña Angustias Piedra y su marido D. Domingo García y el Abogado del Estado, y que en consecuencia, pertenece á aquél la finca rústica que en la misma se describe, la cual se excluya del embargo de referencia, dejándola á su libre disposición; desestimando en tal virtud la excepción dilatoria alegada por dicho Abogado del Estado en su escrito de contestación á la referida demanda, imponiéndole todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía en que se hallan los demandados Doña Angustias Piedra y su marido D. Domingo García, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.»

Y para que la sentencia sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que les sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente en Castropol, á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Múrias.

(R. al núm. 102).